III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8631 Procedimiento ordinario 1.951/2009.

Número de Identificación único: 30016 42 1 2009 0009651

Procedimiento: Ordinario 1.951/2009

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: BMW Financial Services Ibérica EFC SA.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Alexis Servicios Integrales SL, Luis Pablo Prat Serrano.

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio ordinario seguido a instancia de BMW Financial Services Ibérica, EFC, S.A., frente a Alexis Servicios Integrales, SL, y Luis Pablo Prat Serrano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a 4 de mayo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.951/2009, a instancias de "BMW Financial Services Ibérica", EFC, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Lozano Conesa y defendido por el/la Letrado/a Sr./Sra. Pérez Cascales, contra la mercantil "Alexis Servicios Integrales", S.L., y contra D. Luis Pablo Prat Serrano, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad "ex contractu".

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "BMW Financial Services Ibérica", EFC, S.A., contra la mercantil "Alexis Servicios Integrales", S.L. y contra D. Luis Pablo Prat Serrano, ambos en rebeldía procesal, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a ambos demandados al pago de veinticuatro mil ciento nueve euros y cincuenta céntimos (24.109,50 €), más los intereses legales moratorios pactados, calculados de conformidad con el fundamento de derecho quinto, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 158 de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe de la tasa judicial que, en su caso, corresponda; de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del instituto

Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses cuyo artículo 4 ha sido modificado por el art. 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Doy fe,

Y, para que sirva de notificación a Alexis Servicios Integrales SL, Luis Pablo Prat Serrano se expide la presente en Cartagena a 20 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474